

Propuestas de

ALIANZA POR EL CLIMA

para una

**LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO
Y
TRANSICIÓN ENERGÉTICA**

13 de diciembre de 2016



**ALIANZA
POR EL CLIMA**

índice

BLOQUE I

INTRODUCCIÓN

4

I.1. Objeto de la ley

6

BLOQUE II

MITIGACIÓN: AMBICIÓN Y OBJETIVOS

7

BLOQUE III

HERRAMIENTAS ECONÓMICAS, FISCALES Y FINANCIERAS PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO

10

BLOQUE IV

INSTRUMENTOS PARA LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN LOS SECTORES:	11
1. Sector energético	11
2. Industria	12
3. Transporte y movilidad	12
4. Bosques y biodiversidad	13
5. Sector agrario	14
6. Residuos	15
7. Edificación	16

BLOQUE V

PLANIFICACIÓN DE LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO	17
---	-----------

BLOQUE VI

ARQUITECTURA INSTITUCIONAL: COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LAS POLÍTICAS DE CAMBIO CLIMÁTICO	18
--	-----------

BLOQUE VII

EL PAPEL DE ESPAÑA EN LA LUCHA POR LA JUSTICIA CLIMÁTICA	19
---	-----------

INTRODUCCIÓN

El cambio climático es el mayor reto ambiental, económico y social al que nos enfrentamos en el siglo XXI. Los gobiernos de todo el mundo reconocen en el Acuerdo Climático de París la necesidad y la urgencia de actuar para mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2° C y proseguir los esfuerzos para que ese aumento no supere 1,5° C respecto a las temperaturas preindustriales. Sin embargo, este objetivo está lejos de conseguirse con los actuales compromisos de reducción de emisiones y con las políticas en curso, que nos llevan a una senda de aumento de temperaturas de más de 3 grados.

El Grupo de Trabajo de Impactos, Vulnerabilidad y Adaptación del Quinto Informe del IPCC¹ muestra que con las tendencias actuales de emisión vamos a empezar a superar los límites de adaptación de los sistemas naturales y humanos. Con niveles elevados de calentamiento será difícil controlar los riesgos y, aunque se invierta de manera significativa y continuada en la adaptación, nos encontraremos con impactos generalizados, que pueden ser abruptos e irreversibles. Ya se han observado impactos del cambio climático en la agricultura, la salud humana, los ecosistemas terrestres y oceánicos, con pérdida de cosechas, escasez de agua, aumento del nivel del mar y serios impactos en la salud humana. Asimismo, sabemos que el cambio climático está afectando de manera más agresiva a las personas y colectivos que menos han contribuido a generarlo y que, a su vez, menos capacidades tienen de adaptarse a sus efectos. Sus vínculos con el agravamiento de algunos conflictos y con el aumento de la pobreza y la desigualdad son también ya evidentes.

España, al ser una península y estar situada en la cuenca mediterránea, es uno de los países más vulnerables al cambio climático. Ya estamos percibiendo sus efectos, con mayor frecuencia e intensidad de sequías, olas calor, precipitaciones impredecibles, derretimiento de glaciares, subidas del nivel del mar y otras amenazas, con los impactos que conllevan en la salud y en sectores importantes de nuestra economía, como el turístico y el agrario.

Es necesario que la evidencia científica de la realidad que supone el cambio climático y las medidas necesarias para frenarlo impregnen todas las políticas, de forma que tanto la reducción de las emisiones que lo causan como la adaptación a los impactos que se producen estén en el núcleo central de las políticas con competencias al respecto. También es clave la coordinación y la coherencia de políticas, tanto entre los distintos ministerios como entre el gobierno central y las administraciones autonómicas y municipales.

¹ Grupo de trabajo de Impactos, Vulnerabilidad y Adaptación del Quinto informe del IPCC, https://ipcc-wg2.gov/AR5/images/uploads/WGIAR5_SPM_Spanish.pdf.

Desde las organizaciones sociales que formamos parte de Alianza por el Clima² consideramos que hace falta un impulso legislativo importante a nivel estatal que dé una señal clara sobre el camino que deben seguir tanto los sectores económicos como las comunidades autónomas y la ciudadanía. Establecer un marco legal con objetivos de reducción de emisiones de GEI suficientemente ambiciosos y vinculantes a corto, medio y largo plazo. Una ley que contemple la reducción de la huella de carbono de España, tanto dentro como fuera de nuestro país.

La primera obligación de cualquier gobierno es la de proteger la seguridad y bienestar de la ciudadanía. Desde todos los puntos de vista –moral, social, político, económico y ambiental– para Alianza por el Clima es imprescindible la aprobación de una ley de Cambio Climático y Transición Energética (LCCTE), basada en la participación y el consenso, que proporcione un marco legal y financiero estable y coherente con un objetivo común de reducción de emisiones, ahorro energético y adaptación a los impactos negativos ya previstos, y justa con los países, sectores y colectivos más vulnerables y empobrecidos.

Los derechos humanos y, en concreto, la mirada de género y los derechos de las minorías tienen que ser un elemento central en todos los planes y políticas que desarrollen los actores políticos españoles. La justicia climática y el cuidado de la vida deben constituir el epicentro de todas las acciones de lucha contra el cambio climático dentro y fuera de nuestras fronteras. La integración de todos los sectores en una única normativa permite una mejor gestión global de la reducción de emisiones, dando así coherencia a las políticas emprendidas tanto en mitigación como en adaptación. Es decir, la ley supone convertir la lucha contra el cambio climático en un aspecto transversal en la gestión de cualquier ámbito: sociedad, economía e instituciones.

La ley introduce una nueva oportunidad socioeconómica. La obligación de limitar las emisiones condiciona la manera de abordar políticas energéticas, de transporte y de producción, así como patrones de consumo. Lejos de limitar la actividad económica y suponer un perjuicio para la economía, establecer objetivos a corto y medio plazo para cumplir con el objetivo final proporciona un escenario económico estable y previsible. Esto significa una ventaja económica para el cambio de modelo productivo que necesitamos, que dispondría de perspectiva a largo plazo para tomar decisiones y adaptarse a una economía baja en carbono. España dispone ya de numerosas disposiciones legislativas y de medidas de lucha contra el cambio climático, que cubren una gran variedad de sectores.

²Alianza por el Clima es una coalición de más de 400 organizaciones ecologistas, sindicales, de cooperación al desarrollo, de acción rural, de agricultores, vecinales, católicas y de consumidores; entre otras: Amigos de la Tierra, Ecologistas en Acción, Greenpeace, SEO/BirdLife, WWF, CCOO, USO, Cáritas Española, Movimiento Católico Mundial por el Clima, Manos Unidas, InspirAction, ONGAWA, UPA, ATTAC, Avaaz, FRAVM, AMA, Px1NMEECODES, Oxfam Intermon, Alianza por la Solidaridad, COAG, CECU, Asgeco, Hispacoop, OCU, Fundación Renovables.

Adoptar una ley de Cambio Climático y Transición Energética permitiría:

- una visión global de todos los esfuerzos necesarios para alcanzar los objetivos y su reparto justo entre actores.
- una coherencia en la gestión de todos los aspectos relativos a la lucha contra el cambio climático.
- una garantía de predictibilidad y seguridad jurídica para los sectores económicos al conocer con antelación sus obligaciones, y anticipar medidas efectivas para abordar los retos.
- proporcionar un marco favorable a las iniciativas ciudadanas que ya se están produciendo en la economía social.

El presente documento aborda el marco necesario para afrontar la mitigación del cambio climático, así como los compromisos internacionales a los que el Estado español tiene que responder en esta lucha, sin abordar en él con la profundidad suficiente la necesaria adaptación a los efectos del calentamiento global.

I.1. Objeto de la Ley

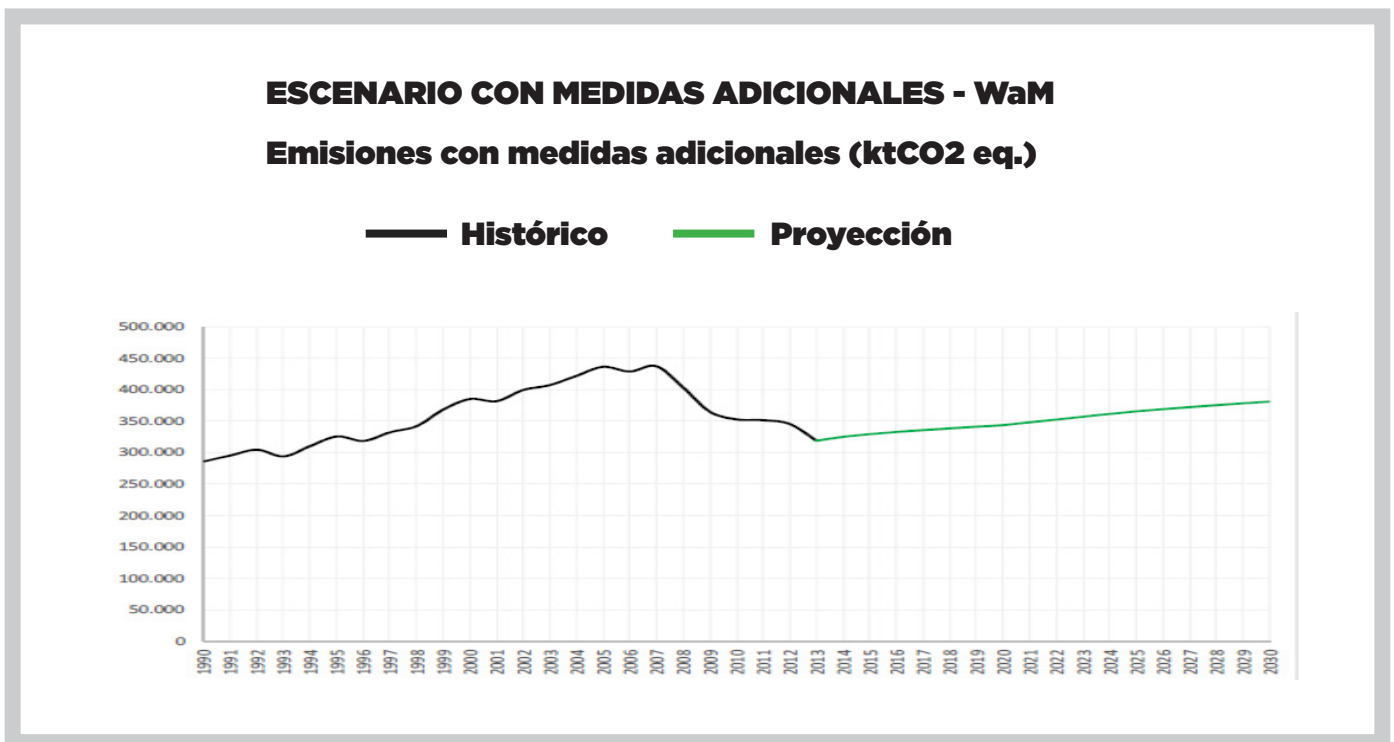
La Ley de Cambio Climático y Transición Energética deberá tener por objeto:

- Establecer el marco normativo, institucional e instrumental adecuado para facilitar y acelerar la necesaria transición hacia una economía descarbonizada.
- Garantizar la coordinación de las políticas sectoriales asegurando coherencia entre ellas y buscar sinergias encaminadas a la mitigación del Estado español al cambio climático, así como favorecer la necesaria transferencia financiera, tecnológica y de capacidades hacia los países más vulnerables.
- Poner en marcha instrumentos de gobernanza que aseguren la participación ciudadana y fomenten la coordinación entre las administraciones y entidades sociales y económicas.

MITIGACIÓN: AMBICIÓN Y OBJETIVOS

Desde Alianza por el Clima pedimos a los responsables políticos que inicien de forma urgente un proceso participativo que genere una ley de Cambio Climático y Transición Energética que sea lo suficientemente ambiciosa para avanzar hacia un futuro energético descarbonizado y basado en 2050. Una ley de estas características es crucial que contemple objetivos de reducción de emisiones a medio (2020, 2030) y largo plazo (2050) que sean lo suficientemente ambiciosos para posicionar a España en una senda continua de reducción de emisiones respecto de las actuales.

Los objetivos y los escenarios de trayectorias de emisiones a 2020 y 2030 asumidos por el actual Gobierno de España, incluso con medidas adicionales, no suponen una reducción de emisiones respecto a las actuales, sino que plantean un continuo incremento de las mismas, como se aprecia en el gráfico³.



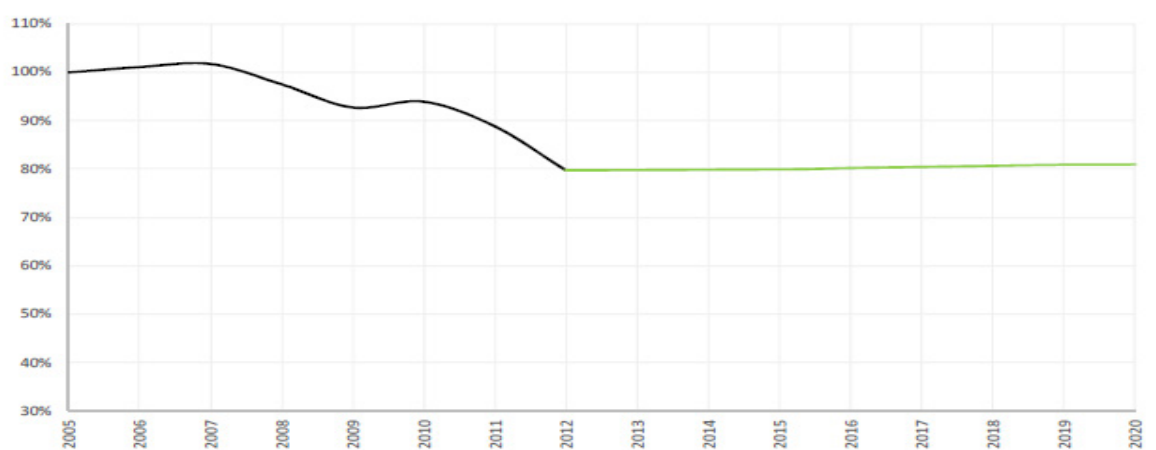
³Segundo Informe Bial de España, CMNUCC, diciembre de 2015: http://unfccc.int/files/national_reports/biennial_reports_and_iar/submitted_biennial_reports/application/pdf/segundo_informe_bial_de_espana_a_la_unfccc_final.pdf.

Como se aprecia en el gráfico, la trayectoria de emisiones proyectada a partir de 2013 supone un incremento constante de las emisiones, incluso en este escenario con medidas adicionales, dando como resultado mayores emisiones en 2020 y 2030 que las existentes en 1990.

Tampoco es suficientemente ambicioso el objetivo propuesto para España a 2020 y 2030 en la Directiva Europea de Reparto de Esfuerzo (ESD). Como se aprecia en la siguiente ilustración, para los sectores difusos (transporte, edificación, agricultura y residuos) solo se plantea una estabilización de sus emisiones hasta 2020 y no una disminución de las mismas. Tampoco es suficientemente ambicioso el objetivo de disminución del 26% de las emisiones de los sectores difusos en España para 2030, ya que solo supone un 11% de reducción respecto a las emisiones actuales.

ESCENARIO CON MEDIDAS ADICIONALES ESD - WAM **Total ESD con medidas adicionales (año 2005=100%)**

— Histórico **— Proyección**



La razón de que el reparto europeo de objetivos de reducción para los sectores difusos en España dé como resultados objetivos tan débiles es que el año de referencia que se utiliza es 2005, que fue el año de máximas emisiones en España. No se tiene en cuenta la bajada de las mismas como consecuencia de la crisis económica ni se aprovecha esta situación para continuar esta tendencia decreciente, sino que se diseñan trayectorias que permiten el aumento de emisiones.

Alianza por el Clima pedimos mayor amplitud de miras a los responsables políticos, pues evitar dejar gran parte del esfuerzo de nuestro país para después de 2030 supondría mayores costes económicos, ecológicos y sociales para el conjunto de la población. Recordemos que la UE ha asumido el compromiso de reducción de emisiones de entre el 80% y el 95% para 2050 respecto a 1990, lo que hace inevitable que España tenga que asumir una ambición mucho mayor en el futuro. Por ello es urgente empezar a lanzar el mensaje adecuado a los sectores productivos para la descarbonización, y no confundir con trayectorias de emisiones crecientes en la actualidad que tendrán que revertirse posteriormente.

Para que la ley cumpla el objetivo de mitigación es imprescindible que contemple presupuestos de carbono decrecientes para 2020, 2025 y 2030 y sendas de reducción de emisiones acordes con los mismos para llegar, como indica el IPCC, a la total descarbonización en 2050. En este sentido, y previamente a la revisión establecida en el Acuerdo de París, se deben diseñar nuevos escenarios que contemplen una senda de disminución progresiva de las emisiones en nuestro país que las sitúe al menos por debajo de 1990 en el año 2030. Así mismo, la ley debería establecer la elaboración de una estrategia de descarbonización en el Estado español con horizonte a 2050, para orientar estos objetivos y medidas a corto y medio plazo.

Por ello, desde Alianza por el Clima consideramos imprescindible que la ley de Cambio Climático y Transición Energética ponga a España en la trayectoria adecuada, teniendo en consideración los efectos sociales que se pudieran producir a través del establecimiento de medidas de protección y apoyo a los sectores y colectivos más vulnerables.

HERRAMIENTAS ECONÓMICAS, FISCALES Y FINANCIERAS PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO

Actualmente, la mayor parte de los tipos de ayudas y subvenciones que establecen las administraciones públicas para las empresas no discriminan entre aquellas actividades que producen emisiones de gases de efecto invernadero y las que ayudan a disminuirlas.

El sistema fiscal, por su parte, o bien apenas discrimina entre actividades o productos que inciden positiva o negativamente en el clima o bien favorece claramente con exenciones y desgravaciones a los más contaminantes.

La ley de Cambio Climático y Transición Energética debe establecer una reorientación del sistema fiscal, con nuevas figuras impositivas o con modificación de las existentes, para favorecer los productos, servicios y actividades en los distintos sectores que contribuyan a una economía descarbonizada y para penalizar a los más contaminantes. La reorientación de la fiscalidad ha de tener en consideración los efectos sociales que se pudieran producir, definiendo para paliarlos medidas de protección y apoyo a sectores y colectivos vulnerables.

La ley debe establecer y prever la dotación de un fondo para el cambio climático que impulse tanto medidas de mitigación como de adaptación en todos los sectores y que funcione de forma transparente y con mecanismos claros de seguimiento, evaluación y destino de los fondos. Este fondo debe incluir una dotación para la transición justa de las y los trabajadores y el apoyo a otros colectivos vulnerables.

En consecuencia, esta ley debe definir reglas para la elaboración de los presupuestos de las distintas administraciones públicas e introducir instrumentos como los presupuestos de carbono o la huella de carbono de productos y servicios.

INSTRUMENTOS PARA LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN LOS SECTORES

La ley de Cambio Climático y Transición Energética deberá establecer las medidas básicas para la reducción de las emisiones en cada sector o ámbito, que se desarrollarán modificando la legislación sectorial en el plazo de un año.

1. Sector energético

Se reactivará el Plan de Fomento de las Energías Renovables, adaptándolo a la situación tecnológica y de costes actual, para todas las tecnologías térmicas y eléctricas. Se incentivará la generación distribuida con energías renovables y se modificará la regulación sobre autoconsumo para impulsar su desarrollo.

Se realizará una auditoría clara de los costes energéticos que sirva como base para cambiar el actual sistema de conformación de precios de la energía por un marco jurídico definido, previsible y estable y que asegure la democratización de la energía y el derecho al autoconsumo renovable.

Este proceso tiene que acompañarse de un marco de transición justa que asegure el empleo de calidad a las personas afectadas. Las energías renovables y la eficiencia energética ofrecen mayores oportunidades de creación de empleo.

Se potenciará únicamente las inversiones en energías renovables y en ahorro y eficiencia energética. En este cambio del sistema energético es incuestionable la necesidad de no seguir incidiendo en la construcción de centrales térmicas, así como de nuevas instalaciones energéticas fósiles.

En la introducción de nuevas potencias a la red eléctrica, se incorporarán criterios que ahonden en la democratización de la energía y que premien criterios ecológicos sobre los de carácter económico.

2. Industria

Para la progresiva descarbonización de las industrias sometidas al ETS, es necesario reducir el número de sectores con asignaciones gratuitas de derechos de emisión, de forma que se reduzca el número de créditos solicitados dentro del marco ETS y que se eliminen las ayudas del Estado por costes indirectos, así como establecer indicadores de intensidad de emisiones por sectores.

Se limitará la captura y el almacenamiento de carbono a las instalaciones ya existentes.

Se desarrollarán mecanismos para garantizar la aplicación de las mejores técnicas disponibles en los trámites ambientales de apertura o renovación de las actividades industriales y de otros instrumentos para la reducción de emisiones de las mismas, incluidas las que no están sujetas al ETS.

3. Transporte y movilidad

- Se aprobará una ley de movilidad que tendrá por objetivo la planificación de una movilidad sostenible de forma que garantice y fomente los desplazamientos a pie y en bicicleta y la utilización del transporte colectivo. Se aplicará una regulación sobre el car-sharing y el car-pooling en particular, que favorezca la compartición del vehículo privado.
- Esta planificación debe limitar el aumento de la capacidad de las infraestructuras aéreas o de carreteras a las necesarias para la mejora de la seguridad y de la interconexión de zonas aisladas o de difícil acceso. Se implantará la euroviñeta establecida por la Unión Europea.
- Se impulsará el desarrollo de la red ferroviaria convencional promoviendo su ampliación, su electrificación y mejora de los servicios, especialmente de cercanías y media distancia.
- Se deben hacer esfuerzos adicionales para la electrificación del parque automovilístico, especialmente en la adquisición de nuevas flotas por parte de administraciones públicas, las empresas de transporte de mercancías y viajeros y los servicios de alquiler de vehículos.
- Se modificará la normativa vigente sobre tráfico para incluir criterios ambientales, como la reducción de las velocidades específicas en las vías urbanas e interurbanas.

4. Bosques y biodiversidad

Respecto de los sumideros, se debe garantizar que las medidas de compensación vayan dirigidas a la restauración de zonas degradadas y no a extensas plantaciones de monocultivos forestales. En este sentido:

En el desarrollo de la ley se evitará la introducción de mecanismos de compensación que establezcan créditos e instrumentos de mercado basados en espacios naturales y zonas de alto valor ecológico. Del mismo modo, se evitará la compensación de las emisiones por medio de plantaciones forestales, en especial las relativas al uso de terrenos de producción agrícola. En este sentido, los únicos mecanismos de compensación posibles serán los referidos por la recuperación de zonas degradadas.

Se desarrollará un marco legislativo adecuado que garantice la prevención de la deforestación, así como una gestión adecuada de los espacios naturales y forestales, evitando la sobreexplotación de los recursos. En este sentido, se priorizarán los usos térmicos frente a los eléctricos de la biomasa y se limitará la construcción de grandes centrales de biomasa.

No todas las aplicaciones bioenergéticas reducen el cambio climático. Solamente aquellas que se basen en la aplicación del principio de usos en cascada y en donde la producción se base en la proximidad suponen una auténtica reducción de emisiones. Es preciso reorientar los incentivos a los biocombustibles de primera generación hacia los de segunda y tercera generación y eliminar cualquier objetivo de biocombustibles de 1G en las políticas energéticas más allá de 2020.

5. Sector agrario

- Se modificarán las distintas políticas agrarias y de desarrollo rural (europeas, estatales, regionales y locales) para que se apliquen las medidas de mitigación y adaptación ante el cambio climático, en especial en cuanto al desarrollo normativo en nuestro país de la Política Agraria Común (PAC) y la correspondiente colaboración con las autoridades estatales, regionales y locales. La Ley de Desarrollo Sostenible en el Medio Rural y el Real Decreto de Contratos Territoriales deben configurarse como instrumentos al servicio de los objetivos de la presente ley.
- Se desarrollará un Plan de Mitigación en el sector agrario a través de una hoja de ruta con medidas que tengan la suficiente dotación presupuestaria: los esfuerzos deben centrarse fundamentalmente en reducir las emisiones de óxidos de nitrógeno en la fertilización nitrogenada, de metano en la cabaña ganadera y en la gestión de estiércoles y purines, y se incidirá en la mejora de la gestión de los suelos por reposición de la materia orgánica. Es preciso reconocer la función que podrían ejercer determinados cultivos permanentes, praderas y dehesas en la absorción de CO₂, sin que suponga su consideración para la transferencia de créditos de carbono. En la aplicación del Plan de Mitigación han de tenerse en consideración los efectos sociales que se pudieran producir, estableciendo determinadas singularidades y medidas de protección y apoyo a sectores y colectivos más vulnerables, como es el caso de la agricultura familiar.
- Se elaborará un Plan Nacional de Adaptación del Sector Agrario al Cambio Climático con identificación de “zonas vulnerables”.
- Se impulsará el uso de energía renovables en el sector agrario:





- Se fomentará la agricultura ecológica y diversificada como una opción óptima para desarrollar la resiliencia frente al cambio climático, potenciar la biodiversidad y garantizar los servicios ecosistémicos de los que depende toda actividad agraria
- Se apoyarán los canales cortos de comercialización y las infraestructuras alternativas de venta minorista.
- Se desarrollarán nuevos indicadores para los sistemas alimentarios sostenibles, así como una estrategia para apoyar la ganadería extensiva, local y de calidad.

6. Residuos

- Teniendo en cuenta que las emisiones de GEI de la gestión de los residuos son principalmente las derivadas del metano de los vertederos, que se producen como consecuencia de la descomposición anaerobia de la materia orgánica en dichas instalaciones, y las de CO₂ y óxidos de nitrógeno procedentes de las incineradoras de residuos, la ley de Cambio Climático y Transición Energética debería establecer un mandato para desarrollar legislación sectorial que las evitara. La presencia de materia orgánica que contiene el rechazo de basura que va a vertedero se puede minimizar estableciendo la obligación de la recogida selectiva con los sistemas más eficientes, como el “puerta a puerta” o similares, así como implantando paralelamente plantas de compostaje para su conversión en abono orgánico que tienda a sustituir, además, abonos nitrogenados emisores a su vez de GEI.
- Para evitar las emisiones derivadas de la incineración de residuos es preciso establecer un impuesto a la misma y anular la retribución que percibe del régimen especial de generación eléctrica como si fuera una energía renovable. Junto a ello se debería promover el progresivo cierre de las plantas existentes.

7. Edificación

Para reducir las emisiones de GEI se desarrollarán políticas e instrumentos normativos encaminados a:

-  Limitar la expansión residencial y de zonas empresariales alejadas de centros urbanos, que provoca aumento del tráfico de vehículos y, por tanto, de las emisiones. Los instrumentos de planeamiento urbanístico deben incorporar un análisis de los impactos sobre las emisiones de los nuevos desarrollos, especialmente por lo que se refiere a la movilidad generada y por la totalidad de los consumos energéticos.
-  Fomentar el uso de materiales de construcción y rehabilitación atendiendo al análisis de su ciclo de vida y su huella de carbono.
-  Desarrollar instrumentos de apoyo y desbloquear las normativas que dificultan la incorporación de fuentes energéticas renovables en los edificios y viviendas, tanto para climatización como para suministro de electricidad.
-  Impulsar la rehabilitación energética de viviendas y edificios, así como la introducción de mecanismos de gestión energética para el ahorro y la eficiencia en equipos e instalaciones.

PLANIFICACIÓN DE LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

La Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos deberán elaborar, con participación social, y aprobar, por los máximos órganos de gobierno, instrumentos de planificación estratégica de lucha contra el cambio climático.

Esta planificación incluirá medidas sectoriales concretas para la mitigación y para la adaptación, indicadores para la evaluación y control periódico de su ejecución.

Todas las políticas sectoriales que adopte cualquier administración u órgano de ámbito estatal, autonómico o local serán coherentes entre sí y se sujetarán a los objetivos y medidas establecidas en las estrategias y planes de cambio climático.

Se establecerá que en los centros e instalaciones de las administraciones de cierto volumen se aprueben planes de reducción de emisiones acordes con los objetivos de mitigación planteados en el uso de la energía, la producción de residuos, la movilidad y las políticas de compras y suministros.

ARQUITECTURA INSTITUCIONAL: COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LAS POLÍTICAS DE CAMBIO CLIMÁTICO

Con independencia de la denominación y la ubicación administrativa del órgano con competencias en cambio climático, la aprobación de los planes y estrategias sobre cambio climático se adoptarán por los máximos órganos de gobierno, y con el conocimiento previo de las asambleas legislativas y los órganos de participación, especialmente el Consejo Nacional del Clima.

El órgano con competencias en cambio climático coordinará en cada ámbito competencial a los demás ministerios, consejerías, concejalías o departamentos en la aplicación y ejecución prioritaria de las medidas de lucha contra el cambio climático que se establezcan en la normativa o en los planes y estrategias.

El órgano estatal con competencias en cambio climático establecerá el reparto de esfuerzos de mitigación que corresponda a las Comunidades Autónomas, así como la metodología para el inventario de sus emisiones y el seguimiento de las medidas. Se establecerán asimismo mecanismos de coordinación entre las estrategias de lucha contra el cambio climático y la implementación de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 aprobada por Naciones Unidas y suscrita por España

Se fomentará la participación de la sociedad en la elaboración y en la aplicación de las políticas de lucha contra el cambio climático a través de órganos de participación con los sectores y entidades representativas, que incluirán mesas o grupos de trabajo sectoriales.

EL PAPEL DE ESPAÑA EN LA LUCHA POR LA JUSTICIA CLIMÁTICA

Como sabemos, el cambio climático afecta con mayor severidad a aquellas zonas y colectivos que más dependen del medio natural y que menos recursos tienen para enfrentarse a los impactos del mismo. Mujeres, población indígena y otros colectivos en situación de vulnerabilidad están siendo ya gravemente afectados por la degradación de hábitats y los impactos sociales y económicos de la misma.

No podemos, por tanto, obviar la dimensión social y los distintos impactos que provoca el cambio climático, tanto dentro como fuera de nuestras fronteras, dependiendo de variables como el género, la edad, la renta, el medio donde se vive o el grupo étnico al que se pertenece. Además, países con poca o nula responsabilidad en la actual acumulación de gases de efecto invernadero son los que hoy se enfrentan a retos tan extremos como, en el caso de Estados insulares, la desaparición de su territorio.

Por otro lado, en la medida que la mayoría de estos países tienen pocos recursos para la adaptación climática, algunos de los logros en desarrollo humano conseguidos en las últimas décadas se pueden ver comprometidos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible fijados para el año 2030 no se alcanzarán si no se producen cambios importantes.

Por todo ello, es crucial que la futura ley de Cambio Climático y Transición Energética se vea inspirada e incorpore los siguientes elementos:

De manera general, es fundamental y urgente que España se alinee con los países más avanzados en la esfera global y promueva acuerdos ambiciosos en los próximos años para que el aumento de la temperatura global no sobrepase 1,5° C por las dramáticas implicaciones que esto tendría en muchas zonas del mundo y en cuanto a desplazamiento forzoso de personas.

En cuanto a los desplazamientos de personas:

- España debe asumir su responsabilidad en el desplazamiento de personas por causas climáticas y medioambientales y trabajar por un marco jurídico y político que incluya mecanismos de protección, compensación y reubicación suficientes y adecuados.
- Además, la presente ley debe considerar la migración como una de las estrategias de adaptación al cambio climático y se debe establecer mayor vinculación entre las políticas migratorias y ambientales, planificando y financiando acciones que faciliten la movilidad y aseguren y protejan a las personas desplazadas tanto dentro como fuera de la frontera nacional. La participación activa de España en iniciativas globales como la Nansen deberá ser promovida por esta ley.

En cuanto a la financiación climática:

- El Gobierno de España debe garantizar la contribución financiera de España al Fondo Verde para el Clima y a otros instrumentos. Los fondos deben servir para la mitigación y la adaptación al cambio climático, destinando al menos el 50% para la adaptación. Esta financiación deberá provenir en su mayoría de fondos públicos, suficientes y predecibles. Del mismo modo, se deberá proveer financiación propia y suficiente para el Mecanismo Internacional para las pérdidas y los daños.
- Es preciso asegurar el acceso a la financiación climática por parte de los países y comunidades más vulnerables mediante el apoyo al fortalecimiento de capacidades, mejorando la transparencia y eliminando las barreras existentes a día de hoy. Al mismo tiempo, se deben crear instrumentos que canalicen financiación adecuada y suficiente a organizaciones de mujeres, pueblos indígenas y desplazados.

En el próximo Plan Director de la Cooperación Española la lucha contra el cambio climático tiene que estar presente de forma destacada con recursos suficientes y adicionales que vayan dirigidos a apoyar la adaptación y paliar los daños que están padeciendo los colectivos y zonas más vulnerables.

Respecto de la coordinación con la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030:

Adicionalmente, la Ley de Cambio Climático y Transición Energética debe ser coherente con la estrategia de implementación de la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por ello, deberá incorporar medidas para fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación de países en desarrollo a los riesgos relacionados con el clima, y promover mecanismos para aumentar su capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático.

En relación al género:

- Todo el desarrollo normativo derivado de esta ley deberá incorporar el enfoque de género utilizando para ello herramientas específicas de análisis, planificación y seguimiento. En concreto, es importante que se incluya la perspectiva de género en los planes y programas estatales para la adaptación y mitigación del cambio climático.
- Se desarrollarán presupuestos de género para las políticas e iniciativas de cambio climático a nivel estatal e internacional.
- Las administraciones del Estado promoverán la capacitación y el fortalecimiento en el área de género y cambio climático.

España deberá velar, en su participación en la esfera global, por la total integración de aspectos de género en todas las áreas de las negociaciones de la CMNUCC, incluyendo adaptación, mitigación, distribución de tecnología, financiación y desarrollo de capacidades.

En relación a los derechos humanos:

- Instamos al Gobierno de España a unirse, tal y como están haciendo otros países de la UE, a las iniciativas que ya están en marcha para mejorar la vinculación entre cambio climático y derechos humanos, como es el caso del Compromiso de Ginebra para los derechos humanos en la acción climática.
- España deberá promover la inclusión de criterios y salvaguardas de derechos humanos en mecanismos tales como los de acceso a la financiación climática.
Del mismo modo, el aumento de la transparencia sobre todos los procesos en general y sobre el destino de los fondos, en particular, tendrá una repercusión directa para mejorar la protección e inclusión de los derechos humanos.
- De manera general, las políticas de lucha contra el cambio climático, como esta ley, deben no solo medir el posible impacto en las dimensiones de género, raza, edad o grupo étnico, sino que deben constituir herramientas de avance en la equidad y en la protección y disfrute de los derechos humanos.

Contacto:

alianzaporelclima@gmail.com

<https://alianza-clima.blogspot.com>

<https://www.facebook.com/alianzaclima>

<https://twitter.com/AlianzaXClima>



**ALIANZA
POR EL CLIMA**